

CUÁNDO, DÓNDE Y CÓMO HAY QUE PRESENTAR LA SOLICITUD

- 1 Puedes presentarlo desde el **16 de abril del 2026 al 30 de junio de 2026**.
- 2 Puedes **presentarlo en persona, con cita previa** a través de la web o llamando al 060, en oficinas de Extranjería, oficinas de la Seguridad Social, oficinas de Correos. También puedes presentarlo vía internet en la **sede electrónica** de la Seguridad Social.
- 3 Esta solicitud te habilita provisionalmente a residir y trabajar desde el momento en que comienzas la tramitación.
- 4 La resolución tarda 3 meses en ser contestada.

CÓMO SERÁ LA RESPUESTA OFICIAL

En caso de que te concedan la regularización:

La autorización de residencia y trabajo tendrá validez de 1 año



La Tarjeta de Identidad de Extranjero (TIE) la recibirás 1 mes después de la concesión si acreditaste, en su caso, la presentación de la renuncia a la solicitud de protección internacional.

FAMILIARES QUE CONVIVAN CON LA PERSONA SOLICITANTE QUE PUEDEN BENEFICIARSE



Hijos e hijas menores de edad o mayores con discapacidad que no puedan valerse por sí mismos. En estos casos, podrá solicitarse de forma simultánea:

- » Esta solicitud te habilita provisionalmente a residir y trabajar desde el momento en que comienzas la tramitación.
- » La autorización de residencia de la persona menor de edad extranjera acompañada no nacida en España. En este caso se le pide una permanencia de 5 meses en España. No es necesario en este caso el requisito de medios económicos y vivienda adecuada.



Cónyuge o pareja registrada, así como ascendientes de primer grado.:

En estos supuestos, podrá solicitarse igualmente de forma simultánea la regularización

Para más información:

<https://revista.seg-social.es/-/preguntas-y-respuestas-sobre-la-regularizaci%C3%B3n-extraordinaria-de-migrantes>



Fundación Márgenes y Vínculos

Te ayudamos a solicitar la regularización extraordinaria 2026



Pro
Acción

Proyecto de atención
jurídica y administrativa
para personas migrantes

C/Duque de Almodóvar 12
956 603 439

Organiza



Financia



Junta de Andalucía
Consejería de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad

PERSONAS QUE PUEDEN REGULARIZAR AHORA SU SITUACIÓN

- » **Solicitantes de protección internacional** que hubieran formalizado, registrado o presentado su solicitud de acceso al procedimiento **antes del 1 de enero de 2026**.
- » **Personas extranjeras** en situación administrativa irregular que hayan llegado a España **antes del 1 de enero de 2026**.

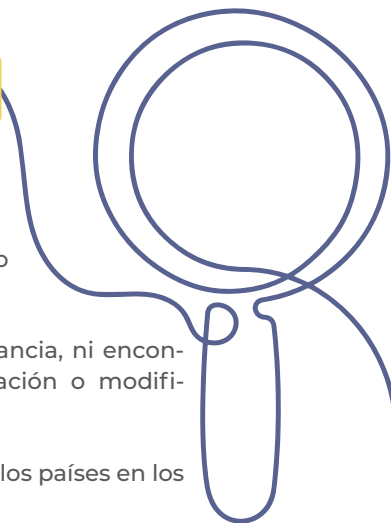
PERSONAS QUE **NO** PUEDEN OBTENER LA REGULARIZACIÓN

- » **Personas beneficiarias de protección temporal**, o que hayan sido beneficiarias en el pasado.
- » **Personas que dispongan de autorización de residencia o autorización de estancia**, así como en trámite de solicitud, renovación, prórroga o modificación de dicha autorización.



REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS SOLICITANTES

- » Acreditar una permanencia continuada en España durante al menos 5 meses en el momento de presentar la solicitud.
- » No disponer de autorización de residencia o estancia, ni encontrarse en trámite de solicitud, prórroga, renovación o modificación de la misma.
- » Carecer de antecedentes penales en España y en los países en los que se haya residido durante los últimos 5 años.
- » **No suponer una amenaza** para el orden público, la seguridad nacional o la salud pública.
- » **No constar como persona rechazable** en países con los que España mantengan acuerdos en ese sentido.
- » **No hallarse dentro del plazo de compromiso de no retorno**.
- » **Pagar la tasa** correspondiente a la autorización por arraigo.



DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS PERSONAS SOLICITANTES



- ☒ Formulario oficial.
- ☒ Pasaporte de su nacionalidad en vigor o caducado, título de viajes en vigor o caducado, o cédula de inscripción en vigor o caducada.
- ☒ Certificado de antecedentes penales del país o los países de residencia de los últimos 5 años antes de la entrada en España debidamente traducido o legalizado.
- ☒ Documentación acreditativa de haber permanecido en España durante 5 meses. Puede ser el certificado empadronamiento, informes médicos, facturas, recibos, certificados, entre otros.
- ☒ Justificante de pago de la tasa 052 (marcar la opción 2.3.1)

ADEMÁS, SE PUEDEN APORTAR DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN ALGUNAS DE ESTAS SITUACIONES, COMO, POR EJEMPLO:

- ☐ Haber desempeñado un trabajo por cuenta ajena o propia, o manifestar la intención de trabajar. Esto debe estar acreditado mediante oferta de uno o varios contratos de duración superior a 90 días, o declaración responsable de trabajo por cuenta propia.
- ☐ Certificado de convivencia con sus hijos y/o hijas menores de edad escolarizadas, y/o mayores de edad con discapacidad o con ascendientes de primer grado, es decir, el padre y, o la madre.
- ☐ Certificado de vulnerabilidad emitido por servicios sociales del municipio o la autonomía, o por entidades colaboradoras de extranjería.

QUIÉN NO TIENE QUE APORTAR EL CERTIFICADO DE VULNERABILIDAD

No todas las personas que quieran pedir la regularización extraordinaria deben presentar este certificado. Solo es necesaria si están en situación de vulnerabilidad.

No deben presentar este certificado: solicitantes de protección internacional o quienes hayan solicitado esta protección en algún momento; personas que han trabajado por cuenta ajena o propia, en España; o aquellos que puedan acreditar que permanecen en España junto con su unidad familiar.